



CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374-2013-MDM/AL

Máncora, 02 de Diciembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

El Informe 00758-2013-DIDU-MDM, de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil trece, mediante el cual el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva 034-2013-CEP-MDM PRIMERA CONVOCATORIA, convocada para la Ejecución del Servicio "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular del Pasaje Los Incas (Frente al Malecón Turístico) Distrito de Máncora; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro (194°) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, estando a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobada mediante Decreto Legislativo 1017, y modificada mediante Ley 29873; así como su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, los mismos contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

Que, tomando en consideración el artículo veintidós (22°) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017, referido a la Etapas de los Procesos de Selección, tercer párrafo, prescribe que ante el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis (56°) de la Ley en comento, y lo retrotraerá al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



Que, el artículo cincuenta y seis (56°), de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la Nulidad de los actos derivados de los procesos de contratación, segundo párrafo, prescribe que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

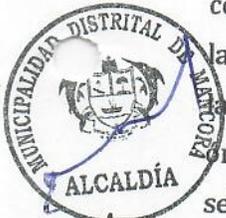
Que, si bien es cierto el Titular de la Entidad podrá declarar nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, también es cierto que, el comité es un órgano autónomo, el mismo que dictará todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección bajo responsabilidad.

Que, conforme lo ha establecido el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en sus múltiples opiniones, cuando en la tramitación del Proceso de Selección ha incurrido en un vicio que acarrea nulidad del Proceso de Selección, el titular de la entidad deberá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección y retrotraer el proceso al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento.

Que, para lo efectos del cumplimiento de la normatividad, mediante el artículo catorce (14°) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, se ha regulado el principio de conservación del acto, principio que supone la limitación a la potestad de la administración pública de declarar la nulidad del acto administrativo.

Que, estando a lo indicado por la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Informe 00758-2013-DIDU-MDM de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil trece, la misma recomienda se declare la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva 034-2013-CEP-MDM PRIMERA CONVOCATORIA, convocada para la Ejecución del Servicio "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular del Pasaje Los Incas (Frente al Malecón Turístico) Distrito de Máncora, en virtud a que las Bases Administrativas contienen defectos insalvables que hace necesario declarar la nulidad del Proceso de Selección en comento.

Que, asimismo, es de considerar que dada la naturaleza de las especificaciones técnicas del servicio a ejecutar, se podría determinar que el mismo reúne las características de una Obra;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



teniendo en cuenta que el mismo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce como obra a toda Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; siendo así, se puede determinar que resulta necesario la correspondiente declaración de nulidad del Proceso de Selección.

Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo veinte (20°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

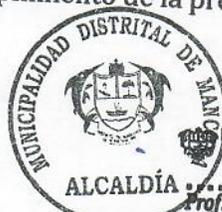
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la Nulidad del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva 034-2013-CEP-MDM PRIMERA CONVOCATORIA, convocada para la Ejecución del Servicio "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular del Pasaje Los Incas (Frente al Malecón Turístico) Distrito de Máncora, atendiendo a las consideraciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Comité Especial realizar una nueva convocatoria para la Adjudicación Directa Selectiva 034-2013-CEP-MDM PRIMERA CONVOCATORIA, convocada para la Ejecución del Servicio "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular del Pasaje Los Incas (Frente al Malecón Turístico) Distrito de Máncora, según los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Derívese a la Comisión Especial de Procesos Administrativos las copias del expediente administrativo de contratación para los fines de calificar la existencia de falta administrativa disciplinaria por parte de los miembros del Comité Especial de conformidad a lo presupuestado por el artículo ciento sesenta y seis (166°) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a Gerencia Municipal, Comité Especial, Comisión Especial de Procesos Administrativos, Secretaría General, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

Prof. Víctor Raúl Hidalgo López